

BOLETIN OFICIAL

≡ 1908 ≡  ≡ 1990 ≡

PROVINCIA DE SALTA

82 AÑOS AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD

Año LXXXII APARECE LOS DIAS HABILES EDICION DE 18 PAGINAS	Salta, 28 de Agosto de 1990	Correo Argentino	SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21 Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 340335
Nº. 13.508 Tirada de 400 ejemplares HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 7.30 a 12 horas	C.P.N. HERNAN HIPOLITO CORNEJO Gobernador Dr. ARTURO EDUARDO AGUILAR Ministro de Gobierno Dr. NICOLAS MARIO LOVAGLIO Secretario de Estado de Gobierno	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Salta - 4400 TELEFONO Nº 214780 Sr. ENRIQUE FELIX LANZALOT Director General		

Artículo 1º — A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.
Art. 2º — El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.

Art. 7º — **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago y se afiorarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

Art. 14. — **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafeta y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. — Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsecuente al de su pago.

Art. 16. — Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. — **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. — Manténesse para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar la edición requerida.

T A R I F A S**I - PUBLICACIONES**

Resolución Nº 350//90

Texto no mayor de 200 palabras	Por cada publicación	Excedente (p. c/palabra)
—Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (culturales, deportivas, de socorros mutuos, etc.)	₳ 30.000.—	₳ 500.—
—Convocatorias Asambleas Profesionales	₳ 60.000.—	₳ 500.—
—Avisos Comerciales	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Asambleas Comerciales	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Avisos Administrativos	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Edictos de Minas	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Edictos Concesión de Agua Pública	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Edictos Judiciales	₳ 40.000.—	₳ 500.—
—Remates Inmuebles y Automotor	₳ 80.000.—	₳ 500.—
—Remates varios	₳ 50.000.—	₳ 500.—
—Posesión Veinteñal	₳ 100.000.—	₳ 500.—
—Sucesorios	₳ 40.000.—	₳ 500.—

BALANCES

—Ocupando más de ¼ pág. y hasta ½ pág.	₳ 300.000.—
—Ocupando más de ½ pág. y hasta 1 pág.	₳ 500.000.—
—Más un Adic. en Conc. de prueba y/o master	₳ 60.000.—

II - SUSCRIPCIONES

—Anual	₳ 400.000.—
—Semestral	₳ 250.000.—
—Trimestral	₳ 200.000.—

III - EJEMPLARES

—Por ejemplar dentro del mes	₳ 3.000.—
—Atrasado más de 2 meses y hasta un año	₳ 6.000.—
—Atrasado más de un año	₳ 12.000.—
—Separata	₳ 15.000.—

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, A, ½,], se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo adjuntar al texto a publicar la correspondiente orden de compra o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignen.

Sumario**Sección ADMINISTRATIVA**

Pág.

DECRETOS

S.G.G. Nº 1696 del 1-8-90	—Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica a favor personal de la Dirección General de Administración de Personal	2688
M.E. Nº 1697 del 1-8-90	—Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica a favor del personal de Contaduría de la Provincia	2689

S.C.G. Nº 1724 del 10-8-90 — Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia.	Pág 2690
M.B.S. Nº 1733 del 13-8-90 — Programa de Políticas Sociales Comunitarias: Topes especiales para las contrataciones	2690
M.S.P. Nº 1735 del 13-8-90 — Comité Coordinador del Sistema de Cooperación para la Atención Médica de Personas Accidentalmente Irradiadas o Contaminadas: Adhesión convenio fecha 30-11-84	2691
M.Ed. Nº 1737 del 13-8-90 — Donación inmueble en Angastaco, a favor Consejo General de Educación	2692
S.C.G. Nº 1738 del 13-8-90 — "Jornada de Rehabilitación Integral": Interés provincial.	2693
M.E. Nº 1740 del 13-8-90 — Donación plantas de olmos a favor de finca Palermo Oeste.	2693
M.B.S. Nº 1741 del 13-8-90 — Rectifica Decreto Nº 1.037 de fecha 16/6/89	2693
M.Ed. Nº 1742 del 13-8-90 — Insistencia cumplimiento de Resolución Nº 651 del 21/9/89 - Ministerio de Educación	2694

DECRETOS SINTETIZADOS

M.S.P. Nº 1725 del 13-8-90 — Afectación de personal	2694
M.E. Nº 1726 del 13-8-90 — Comisión oficial	2694
M.E. Nº 1727 del 13-8-90 — Comisión oficial	2694
M.G. Nº 1728 del 13-8-90 — Comisión oficial	2694
M.E. Nº 1729 del 13-8-90 — Comisión oficial	2695
M.S.P. Nº 1730 del 13-8-90 — Deja sin efecto sobreasignación	2695
M.E. Nº 1731 del 13-8-90 — Comisión oficial	2695
M.G. Nº 1732 del 13-8-90 — Régimen de trabajo con dedicación adicional	2695
M.B.S. Nº 1734 del 13-8-90 — Promoción de personal	2695
M.S.P. Nº 1736 del 13-8-90 — Sobreasignación por ampliación horaria	2695
M.S.P. Nº 1739 del 13-8-90 — Sobreasignación por ampliación horaria	2696

RESOLUCION

Nº 80721 — Dirección General de Rentas	2696
--	------

EDICTO DE MINA

Nº 80451 — Cresencio Casimiro	2697
-------------------------------------	------

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 80705 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/397/90	2697
Nº 80704 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/440/90	2697
Nº 80703 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/445/90	2697
Nº 80702 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/447/90	2697
Nº 80667 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/435/90	2697
Nº 80666 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/436/90	2697
Nº 80665 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/523/90	2698
Nº 80655 — Y.P.F. - Vespucio Nº 90/00125	2698
Nº 80628 — Y.P.F. - Mosconi Nº 60/434/90	2698
Nº 80604 — Y.P.F. - Vespucio Nº 60-OS-2124-90	2698

CONCURSOS DE PRECIOS

Nº 80692 — Y.P.F. - Vespucio Nº 2.738	2698
Nº 80691 — M.B.S. - Unidad Ejecutora Provincial N°s. 50 y 51	2698

ADQUISICIONES DIRECTAS

Nº 80715 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00509/00/00	2698
Nº 80714 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00508/00/00	2699
Nº 80713 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00506/00/00	2699
Nº 80712 — Y.P.F. - Vespucio Nº 00507/00/00	2699

Sección JUDICIAL**SUCESORIOS**

Nº 80717 — Bas, Agustín, Expte. Nº 33.070/90	2699
Nº 80716 — Vázquez, Gervacio - Castillo Vda. de Vázquez, Paula, Expte. Nº A-87.648/87.	2699

	Pág.
Nº 80710 — Arenas, Rosa Filomena, Expte. Nº 2-B-12.655/90	2699
Nº 80708 — Miera, Gregorio y Vázquez de Miera, Encarnación, Expte. Nº B-04.047/89.	2699
Nº 80687 — Guzmán, Santiago, Expte. Nº B-11.948	2699

REMATE JUDICIAL

Nº 80686 — Por Juana Rosa C. de Molina. Juicio: Expte. Nº B-02.398/89	2699
---	------

CONCURSO PREVENTIVO

Nº 80677 — Beltramo, Luis Alberto y Ríos, Eleuteria	2700
---	------

Sección COMERCIAL**TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO**

Nº 80689 — Empresa de Viajes y Turismo	2700
--	------

ASAMBLEA COMERCIAL

Nº 80681 — Coconar S.A. - Para el día 10-9-90	2700
---	------

Sección GENERAL**FE DE ERRATAS**

Nº 80719 — De la edición Nº 13.504	2701
Nº 80718 — De la edición Nº 13.505	2701

RECAUDACION

Nº 80720 — Del día 27/8/90	2701
----------------------------------	------

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 1 de agosto de 1990

DECRETO Nº 1.696**Secretaría General de la Gobernación**

VISTO la misión centralizadora dentro del vigente Sistema de Administración de Personal que le compete desarrollar a la Dirección General de Administración de Personal conforme lo dispuesto por Decreto Nº 658/79 y sus modificatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo además de las funciones técnicas, normativas y de control que le compete, debe desempeñar roles tales como la de asesorar directamente a las autoridades del Poder Ejecutivo, lo cual requiere que el personal de su dependencia, reúna determinados conocimientos técnicos para el eficaz y eficiente desarrollo de sus tareas, alto grado de perfeccionamiento, actualización permanente en los diferentes aspectos de especialidad que requiere cada función y amplio dominio de los diferentes grados de complejidad del ámbito en que deben ejecutarse cada una de las acciones propias;

Que por las razones explicitadas es dable concluir en que las funciones específicas deben ser desarrolladas inexorablemente por personal con

adecuada capacitación, por lo que resulta de estricta justicia que la jerarquización y remuneración de los mismos se establezcan en concordancia a las exigencias aludidas;

Que todas las funciones o cargos que conforman la organización de la Dirección General de Administración de Personal contribuyen con la misión específica que tiene asignada el organismo, correspondiendo en consecuencia equiparar los niveles salariales de todo el personal de su dependencia;

Que asimismo resulta destacable que, actualmente, dado los necesarios requerimientos de funcionamientos de la Dirección General de Administración de Personal, tendrían que otorgarse a un considerable número de agentes "horas extras" o "dedicación adicional", las cuales desaparecerán con el otorgamiento de un suplemento, habida cuenta de la extensión horaria de la jornada de labor que impone el presente régimen;

Que la creación del suplemento en cuestión debe implementarse por modificación del actual nomenclador de gastos, siendo necesario además reglamentar las condiciones a cumplir para acceder a la percepción del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el nomenclador de gastos aprobado por Decreto Nº 979/80 con vigencia al 1/5/90, creándose en la Sección 4, Sector 1, Partida Principal 1, Partidas Parciales 01 y 02 y Partidas Subparciales 006, Suplementos Varios, el rubro "Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica Profesional" definido como el suplemento que se reconocerá al personal de la Contaduría General de la Provincia y Dirección General de Administración de Personal por el desempeño de las funciones específicas y permanentes de las diferentes áreas que conforman la organización estructural (orgánica-funcional) de los mencionados organismos y en razón a la capacitación y especialización técnica y profesional que requiere el ejercicio de las mismas.

Art. 2º — Este adicional no solamente responde al reconocimiento del "Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica Profesional" sino que también retribuye una mayor dedicación de tiempo de labor por lo que el personal integrante de la Dirección General de Administración de Personal, para percibir el mismo, deberá incrementar la jornada de labor en dos horas diarias a cumplir en horario vespertino, como mínimo, de acuerdo a necesidades de servicio conforme lo disponga el Jefe de la Reparación. El tiempo máximo de prestación puede extenderse sin límite ante requerimientos de servicios, estando en consecuencia los agentes que accedan al suplemento, a disponibilidad.

Art. 3º — A los fines del otorgamiento del suplemento, se considerará a los agentes que presten servicio efectivo en dependencias propias de la Dirección General de Administración de Personal, sean estas de nivel operativo, de supervisión, de asesoramiento o de conducción.

Art. 4º — El monto del suplemento será igual a un setenta por ciento (70%), el que será aplicado sobre las remuneraciones de la categoría de revista del agente, incluyendo los adicionales bonificables o no.

Art. 5º — El suplemento estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales de ley.

Art. 6º — El agente que trabaje en horario vespertino estará condicionado a la suscripción de una declaración jurada en la que exprese que conoce y acepta las condiciones y requisitos para la percepción del "Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica y Profesional" y la no dedicación a otras actividades en el sector público y con excepción de la docencia, debiendo constar en su legajo personal. El falseamiento, violación e incumplimiento total o parcial de la misma hará pasible al agente de la pérdida del beneficio y de la iniciación de las acciones que correspondan.

Art. 7º — A efectos de la liquidación del suplemento, la Dirección General de Administración de Personal informará mensualmente a la Dirección General de Administración de Gobernación la nómina del personal que, conforme al artículo 6º, haya optado por el mismo.

Art. 8º — Establécense la vigencia de las disposiciones contenidas en el presente decreto, a partir del día 1 de agosto del corriente año.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón.

Salta, 1 de agosto de 1990

DECRETO Nº 1.697

Ministerio de Economía

VISTO la misión centralizadora dentro del vigente Sistema de Control Interno del Gasto Público que le compete desarrollar a la Contaduría General de la Provincia conforme lo dispuesto por Decreto Nº 611/79 y sus modificatorios; y,

CONSIDERANDO:

Que dicho organismo además de las funciones de contralor, técnicas y normativas que le compete, debe desempeñar roles tales como la de asesorar directamente a las autoridades del Poder Ejecutivo, lo cual requiere que el personal de su dependencia, reúna determinados conocimientos técnicos para el eficaz y eficiente desarrollo de sus tareas, alto grado de perfeccionamiento, actualización permanente en los diferentes aspectos de especialidad que requiere cada función y amplio dominio de los diferentes grados de complejidad emergente del ámbito en que deben ejecutarse cada una de las acciones propias;

Que las tareas deben ser ejecutadas inexorablemente por personal con adecuada capacitación, por lo que resulta de estricta justicia que la jerarquización y remuneración de los mismos se establezcan en concordancia a las exigencias aludidas;

Que todas las funciones o cargos que conforman la organización de la Contaduría General de la Provincia contribuyen con la misión específica que tiene asignada el organismo, correspondiendo en consecuencia equiparar los niveles salariales de todo el personal de su dependencia;

Que asimismo es dable tener presente que actualmente, dado los necesarios requerimientos de funcionamiento de la Contaduría General de la Provincia, tendría que otorgarse a un considerable número de agentes "Horas Extras" o "Dedicación Adicional" las cuales desaparecerán con el otorgamiento de un suplemento, habida cuenta de la extensión horaria de la jornada de labor que impone el presente régimen;

Que la creación del suplemento en cuestión debe implementarse por modificación del actual nomenclador de gastos, siendo necesario además reglamentar las condiciones a cumplir para acceder a la percepción del mismo;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el nomenclador de gastos aprobado por Decreto Nº 979/80 con vi-

gencia al 1/5/90, creándose en la Sección 4 - Sector 1 - Partida Principal 1 - Partidas Parciales 01 y 02 y Partidas Subparciales 006 - Suplementos Varios - el rubro "Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica Profesional" definido como el suplemento que se reconocerá al personal de la Contaduría General de la Provincia por el desempeño de las funciones específicas y permanentes de las diferentes áreas que conforman la organización estructural (orgánica-funcional) del mencionado organismo y en razón a la capacitación y especialización técnica profesional que requiere el ejercicio de las mismas.

Art. 2º — El suplemento no solamente responde al reconocimiento del "Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica Profesional" sino que también retribuye una mayor dedicación de tiempo de labor por lo que el personal integrante de las áreas mencionadas en el artículo 1º, para percibir el mismo, deberá incrementar la jornada de labor en dos horas diarias a cumplir en horario vespertino, como mínimo, de acuerdo a necesidades de servicio conforme lo disponga el Jefe de la Repartición. El tiempo máximo de prestación puede extenderse sin límite ante requerimientos de servicios, estando en consecuencia los agentes que accedan al suplemento, a disponibilidad.

Art. 3º — A los fines del otorgamiento del suplemento, se considerará a los agentes que presten servicio efectivo en dependencias propias de la Contaduría General de la Provincia, sean estas a nivel operativo, de supervisión, de asesoramiento o de conducción.

Art. 4º — El monto del suplemento será igual a un setenta por ciento (70%), el que será aplicado sobre las remuneraciones de la categoría de revista del agente incluyendo los adicionales bonificables o no.

Art. 5º — El suplemento estará sujeto a los aportes previsionales y asistenciales de Ley.

Art. 6º El agente que trabaje en horario vespertino estará condicionado a la suscripción de una declaración jurada en la que exprese que conoce y acepta las condiciones y requisitos para la percepción del "Suplemento por Capacitación y Especialización Técnica Profesional" la no dedicación a otras actividades en el sector público con excepción de la docencia, debiendo constar en su legajo personal. El falseamiento, violación o incumplimiento total o parcial de la misma hará pasible al agente de la pérdida del beneficio y de la iniciación de las acciones que correspondan.

Art. 7º — A efectos de la liquidación del Suplemento, la Contaduría General de la Provincia informará mensualmente a la Dirección General de Administración de Economía la nómina del personal que, conforme al artículo 6º, haya aptado por el mismo.

Art. 8º — Establécese la vigencia de las disposiciones contenidas en el presente decreto, a partir del 1º de Agosto del corriente año.

Art. 9º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretario General de la Gobernación y de Estado de Hacienda y Finanzas.

Art. 10 — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Guerra.

Salta, 10 de agosto de 1990

DECRETO Nº 1724

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, a partir del día 10 de agosto del corriente año;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Queda asumido por parte del que suscribe, el mando gubernativo de la provincia, a partir del 10 de agosto del año en curso.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 13 de Agosto de 1990.

DECRETO Nº 1733

Ministerio de Bienestar Social

Expedientes Nros. 18.019/90 y 18.007/90 - código 66.

VISTO que por ley nacional Nº 23.767 se implementa el Programa de Políticas Sociales Comunitarias, destinado a atender las necesidades alimentarias, sanitarias, asistenciales, habitacionales y/o locativas de los sectores sociales más carenciados del país; y por decreto Nº 792 /90 se constituye la Unidad Ejecutora Provincial como organismo encargado de implementar las citadas políticas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 7º del decreto Nº 583/90, reglamentario de la ley nacional Nº 23.767 establece que los trámites de contrataciones relacionados con el funcionamiento de las Políticas Sociales Comunitarias quedan calificados como de emergencia nacional y prioritarios, debiendo imprimirseles el carácter de urgente despacho y arbitrarse a tal fin las medidas administrativas que correspondieren, en todos los organismos centralizados y descentralizados del Estado Nacional, provincial o de las comunas.

Que la Emergencia Social, Sanitaria y Alimentaria en la Provincia no ha desaparecido, por lo que resulta necesario adoptar una serie de medidas tendientes a dar mayor agilidad y flexibilidad a los trámites de contrataciones que deba realizar la Unidad Ejecutora Provincial, a fin de que le permita actuar con la celeridad que demanda la calificación de emergencia nacional y prioritarios, lo cual significa obrar sin demora ante la situación actual, extrema y de magnitud que padecen los sectores más carenciados alcanzados por la ley nacional Nro. 23.767, sin que ello implique apartarse de los lineamientos que se siguen en materia de con-

tención del gasto público.

Que es conveniente flexibilizar algunas normas establecidas en el Régimen de Compras y Suministros (decreto Nº 7940/59), como así también se hace imprescindible incrementar los montos para las contrataciones que deba realizar la Unidad Ejecutora Provincial, con los fondos afectados al Programa de Políticas Sociales Comunitarias y mientras se encuentre en vigencia la ley nacional Nº 23.767.

Que en situación similar a la presente se ha dictado el decreto Nº 1082/89 que amplía los montos topes para las contrataciones realizadas oportunamente por la ex Junta Provincial de Defensa Civil.

Que atento lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Bienestar Social y lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — A partir de la fecha del presente decreto, establécense los siguientes topes especiales para las contrataciones a que se refiere el artículo 26 de la Ley de Contabilidad, que tenga que realizar la Unidad Ejecutora Provincial con fondos afectados a la implementación de las Políticas Sociales Comunitarias, destinados exclusivamente a la adquisición de sustancias alimenticias, víveres y/o raciones y alquileres, y mientras dure la vigencia de la ley nacional Nº 23.767.

Contratación Directa: Cuando el monto de la contratación no exceda de cien millones de australes (A\$ 100.000.000).

Concurso de Precios: Cuando el monto de la contratación exceda de cien millones de australes (A\$ 100.000.000) y hasta quinientos millones de australes (A\$ 500.000.000).

Licitación Pública: Cuando el monto de la contratación exceda de quinientos millones de australes (A\$ 500.000.000).

Art. 2º — Déjase establecido que la presente escala no implica modificación alguna a lo dispuesto por los decretos Nros. 531/90 y 1373/89, que mantendrán su plena vigencia.

Art. 3º — Los montos fijados en el artículo 1º, se actualizarán mensualmente, de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor Nivel General, tomando como base el mes de junio de 1990.

Art. 4º — No será de aplicación lo dispuesto en el artículo 10 del decreto Nº 7940/59, en las contrataciones que deba llevar a cabo la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 5º — No será de aplicación lo dispuesto en los decretos Nros. 1496/79 y 334/86, en las contrataciones que deba realizar la Unidad Ejecutora Provincial, fijándose para este caso la siguiente escala de autoridades competentes para autorizar y aprobar las contrataciones, según su monto:

a) Cuando el monto estimado a invertir no supere el máximo establecido para el Con-

curso de Precios: por el Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Provincial.

b) Cuando el monto estimado a invertir supere el monto del Concurso de Precios: por el Subdirector del Programa de la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 6º — Las Contrataciones Directas con encuadre en el artículo 27 de la Ley de Contabilidad, que deben contar con dictamen previo del Tribunal de Cuentas de la Provincia, serán autorizadas por el Director del Programa de la Unidad Ejecutora Provincial.

Art. 7º — Salvo las excepciones determinadas en los artículos anteriores, en todo asunto relativo al manejo de fondos, contrataciones, registros de operaciones y rendiciones de cuentas, se aplicará lo dispuesto por la Ley de Contabilidad y sus decretos reglamentarios.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de S. Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y los señores Secretarios de Estado de Seguridad Social y de Salud Pública.

Art. 9º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Quiero - Almirón - Suárez - Argañarás.

Salta, 13 de Agosto de 1990.

DECRETO Nº 1735

Ministerio de Salud Pública

VISTO el expediente Nº 11.476/89 - código 121 de este Ministerio, y

CONSIDERANDO.

Que las citadas actuaciones se inician con la nota enviada por el Comité Coordinador del Sistema de Cooperación para la Atención Médica de Personas Accidentalmente Irradiadas o Contaminadas para que esta autoridad sanitaria provincial adhiera al convenio celebrado en fecha 30 de noviembre de 1984, entre el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mediante el cual se constituyó el sistema de cooperación ya citado.

Que asimismo, las partes acordaron que aquellas que tuvieran la infraestructura hospitalaria y los recursos humanos idóneos prestarían la atención médica necesaria, en tanto que la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires mediante el cual se constituyó el sistema de cooperación ya citado.

Que el Comité Coordinador, en virtud de lo establecido por la cláusula novena, se encuentra facultado para incorporar a la nómina de hospitales, consignado en el Anexo I del convenio, a cualquier otro establecimiento asistencial, público o privado que, por su especialización o nivel de complejidad, fuere apto para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Que esta autoridad sanitaria considera que, dada la relevancia de las acciones a cumplir por el sistema, corresponde aceptar la invitación que se le formulara y adherir al convenio de referencia que, a su juicio, reviste carácter de interés nacional.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente decreto la invitación a este Ministerio por el Comité Coordinador constituido en el convenio de fecha 30 de noviembre de 1984 celebrado por el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación, la Comisión Nacional de Energía Atómica y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Adhiérese en consecuencia a los términos de dicho acuerdo y reglamento general, que en copia se agregan al presente, formando parte integrante del mismo como Anexo I.

Art. 3º — Designase Centro de Rereferencia al servicio hospitalario nominado en el Anexo II en el cual consta el nombre y apellido de los médicos, cuyos conocimientos son afines a los eventuales requerimientos sobre el tema en tratamiento, quienes estarán a cargo de cualquier operativo relacionado con el mismo, y que podrán ser ubicados en los lugares, direcciones y teléfonos que figuran en el citado Anexo.

Art. 4º — Designase al señor Pedro Díaz, responsable de Radiofísica en la Provincia, a los fines del citado acuerdo, quien deberá estar permanentemente conectado con el Comité Coordinador del Sistema.

Art. 5º — El Director del Centro de Referencia tendrá a su cargo arbitrar las medidas necesarias para tener la disposición inmediata, como mínimo de dos (2) camas ante cualquier emergencia y a establecer los contactos que estime pertinentes durante la misma.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación y el señor Secretario de Estado de Salud Pública.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Querio - Almirón - Argañarás.

Salta, 13 de Agosto de 1990.

DECRETO Nº 1737

Ministerio de Educación

Expediente Nº 61-37.377/81 Adj. Nº 61-36.929/81.

VISTO que el Consejo General de Educación solicita se apruebe la Resolución Nº 101 SA.SC., dictada por ese organismo mediante la cual se acepta la donación del inmueble ubicado en la localidad de Angastaco, Dpto. San Carlos, con destino al funcionamiento de la Escuela Nº 547 Jorge Newbery ofrecido por la firma Miralpeix y Compañía S.R.L.; y

CONSIDERANDO.

Que el inmueble se identifica con el catastro Nº 563, Matrícula 1534 con una superficie de 3050,61 mt2, según plano Nº 299, donde funciona la escuela y está ubicado dentro del predio de la finca denominada Monserrat antes Angastaco;

Que por Decreto Nº 6665/74, el inmueble pasa a nombre de la provincia de Salta, según consta en Cédula Parcelaria que corre a fs. 7 de las actuaciones del rubro;

Que por decreto Nº 966 se transfiere al Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda la totalidad del terreno y no sólo una fracción del mismo, según consta en plano Nº 296;

Que por decreto Nº 1416/87, se modifica lo dispuesto en el decreto Nº 966/85 afectando la fracción de 3050,61 mt.2 a favor del Consejo General de Educación, según plano Nº 299;

Que a los fines de formalizar la aceptación de la donación, debe procederse a aprobar la Resolución Nº 101 SA.SC./90 del Consejo General de Educación conforme lo establece el artículo 47, apartado 2º) de la Ley de Educación Común Nº 1695/64;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 101 SA.SC./90 dictada por el Consejo General de Educación con fecha 15-5-90, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Sesión del Consejo del día 3-5-90 - Orden del día Punto Nº 48 - Salta, 15 de mayo de 1990 - Resolución Nº 101 SA.SC. - Consejo General de Educación - Expediente Nº 61-37.377/81 Adj. Nº 61-929/81. VISTO: Los expedientes del epígrafe por los que se tramita la donación del terreno donde se emplaza la Escuela Nº 547 Jorge Newbery, localidad de Angastaco, departamento San Carlos; y CONSIDERANDO: Que el inmueble donde funciona la escuela está ubicado dentro del predio de la finca denominada Monserrat antes Angastaco, designado con el Catastro Nº 563 - Matrícula Nº 1.534, cuyos propietarios eran la firma Miralpeix y Compañía S.R.L.; Que por decreto Nº 6.665/74 el inmueble pasa a nombre de la provincia de Salta, según consta en Cédula Parcelaria de fs. 7; Que a fs. 31/32 obra decreto Nº 996/85 donde por omisión se transfiere la totalidad del terreno al I.P.D.U.V. —Instituto Provincial de Desarrollo Urbano y Vivienda—, y no sólo una fracción del mismo (según consta en plano Nº 000296, fs. 26); Que a fs. 35/36 obra decreto Nº 1.416/87 que rectifica lo dispuesto en el decreto anteriormente mencionado y en su artículo 2º afecta la fracción de 3.050,61 m2. a favor del Consejo General de Educación —según plano Nº 00299—; Que el Departamento Patrimonio a fs. 43 solicita el dictado del instrumento legal correspondiente; Por ello; El Consejo General de Educación, Resuelve: Artículo 1º —

Aceptar la donación realizada al Consejo General de Educación del inmueble ubicado en la localidad de Angastaco, departamento San Carlos, de una superficie de 3050,61 m²., individualizado con el Catastro Nº 563, Matrícula 1.534, donde funciona la Escuela Nº 547 "Jorge Newbery", según plano Nº 00299 (fs. 29). Art. 2º — Agradecer al Gobierno de la provincia de Salta la donación efectuada, la que redundará en beneficio de la niñez. Art. 3º — Solicitar al Poder Ejecutivo la aprobación de la donación realizada conforme a los términos del artículo 47 Apartado XXIX de la Ley de Educación Corrún. Art. 4º — Comuníquese, regístrese y archívese. Fdo.: Cr. Luis Alberto Popitkin - Secretario Administrativo - Consejo General de Educación. María del Carmen Hinojo de Angulo - Consejo General de Educación".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

Salta, 13 de Agosto de 1990.

DECRETO Nº 1738

Secretaría General de la Gobernación

Expediente Nº 01-56.226/90.

VISTO las presentes actuaciones, mediante las cuales el Director del Centro Asistencial de Enfermedades Neurológicas —CADEN— solicita se declare de interés provincial la "Jornada de Rehabilitación Integral" organizada por dicho organismo, a realizarse entre los días 23 y 25 de agosto del corriente año; y,

CONSIDERANDO.

Que dicha Jornada, por su carácter informativo y beneficioso para la sociedad especialmente la docencia, es fundamental su tratamiento en forma consciente y metódica;

Que dada la importancia de lo solicitado por el mencionado organismo, el Poder Ejecutivo considera necesario acceder al mismo,

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés provincial a la "Jornada de Rehabilitación Integral" organizada por el Centro Asistencial de Enfermedades Neurológicas —CADEN—, a realizarse entre los días 23 y 25 de agosto del año en curso en la provincia de Salta.

Art. 2º — Déjase establecido que la presente declaración de interés provincial, no devengará ninguna erogación al erario público.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Aguilar - Almirón.

Salta, 13 de agosto de 1990

DECRETO Nº 1740

Ministerio de Economía

Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios

Expte. Nº C/14-16412/90.

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el Administrador de Finca Palermo Oeste solicita a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, la donación de 1.000 plantas de olmos; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 vta. produce informe el Departamento Silvicultura del organismo mencionado precedentemente, manifestando que se puede acceder a lo solicitado;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Recursos Naturales Renovables a donar la cantidad de mil (1.000) plantas de olmos, a favor de Finca Palermo Oeste, destinadas a la forestación de áreas de reserva de la finca.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por los señores Secretarios General de la Gobernación y de Estado de Asuntos Agrarios.

A.t. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Salvatierra - Almirón - Nadir.

Salta, 13 de agosto de 1990

DECRETO Nº 1741

Ministerio de Bienestar Social

Expte. Nº 18.110/90. Código 66.

VISTO que el señor Presidente de la Fundación Amigos de Bolivia solicita se declare de interés provincial el Primer Festival de la Pachamama Boliviana, a llevarse a cabo en esta ciudad entre los días 3 y 20 de agosto de 1990, y

CONSIDERANDO:

Que dicho evento será concordante con el XI Campeonato Mundial Masculino de Básquetbol 1990, que se efectuará en la ciudad de Salta, y tendrá como finalidad el estrechamiento de vínculos con los países de Latinoamérica y el fomento de nuestra música.

Que por decreto Nº 1037/89 el citado festival ya fue declarado de interés provincial y atento la providencia de fs. 1, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente que rectifique la fecha de su realización.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el decreto Nº 1037 de fecha 16 de junio de 1989, dejando estable-

cido que el Primer Festival de la Pachamama Boliviana, se llevará a cabo en esta ciudad entre los días 3 y 20 de agosto de 1990.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Bienestar Social y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Cecilia - Almirón.

Salta, 13 de agosto de 1990

DECRETO Nº 1742

Ministerio de Educación

Expte. Nº 46-6810/88 y 46-7008/88, Cpde.

VISTO que por Resolución Nº 656/89 del Tribunal de Cuentas se formula observación legal a la Resolución Nº 651 del 21-9-89 del Ministerio de Educación, en los términos de los artículos 6º Inc. d) y 9º de la ley Nº 6511; y

CONSIDERANDO:

Que en razón del objeto del acto observado (designación de profesores en el Profesorado de Nivel Terciario de Tartagal) se impone la insistencia del mismo (Art. 9º - 2º párrafo ley citada);

Por ello,

El Gobernador de la provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de la Resolución Nº 651 del 21-9-89 del Ministerio de Educación (Art. 9º - 2º párrafo ley 6511).

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministro de Educación y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CORNEJO - Altube de Perotta - Almirón.

DECRETOS SINTETIZADOS

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 1725 - 13-8-90.

Artículo 1º — Autorízase la afectación a partir de la fecha de toma de posesión, al señor Sergio Eduardo Hid, legajo Nº 11.235, agrupamiento A, subgrupo 1, categoría B, auxiliar administrativo del Hospital "Presidente Juan Domingo Perón" de Tartagal, con un régimen horario de cuarenta y cuatro (44) horas semanales, mayor jornada de trabajo, al Instituto Provincial de Seguros "Dr. Jaime Hernán Figue-roa" Delegación Tartagal.

Art. 2º — El señor Sergio Eduardo Hid, legajo Nº 11.235, percibirá como única retribución la que le corresponde como empleado del Ministerio de Salud Pública.

M. de Economía - Secretaría de Estado de H. y Finanzas - Decreto Nº 1726 - 13-8-90 - Expte. Nº 11-25.352/90.

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado, a la Capital Federal, por el señor Benjamín Bonifacio Villa, categoría 21, por el término de treinta (30) días a partir del 3-4-90, por los motivos expuestos precedentemente, debiendo liquidarse los viáticos correspondientes de acuerdo a la legislación vigente, más pasajes vía aérea ida y vuelta.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará a la Jurisdicción 02, Unidad de Organización 05, Dirección General de Renta, Ejercicio vigente.

M. de Economía - Secretaría de Estado de A. Agrarios - Decreto Nº 1727 - 13-8-90 - Expte. Nº C/24-04502/90.

Artículo 1º — Autorízase el traslado vía aérea, ida y vuelta a la Capital Federal, entre los días 17 y 19 de mayo del corriente año, del Secretario de Estado de Asuntos Agrarios, Lic. Armando Rubén Nadir, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración de este Ministerio, anticipense los gastos de viáticos y pasajes, con cargo a la Secretaría de Estado de Asuntos Agrarios.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1728 - 13-8-90.

Artículo 1º — Apruébanse las comisiones oficiales realizadas fuera de la Provincia por el siguiente personal de Policía de la Provincia, hasta los lugares y en las fechas que se mencionan en cada caso; debiendo Jefatura de ese organismo liquidar los gastos de pasajes y viáticos, con cargo a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 03:

- Oficial Auxiliar José Díaz y agente Aldo Balconte: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, el 14-3-89.
- Agente Carlos Castelli: Salta-La Pampa-Salta, desde el 22-4 al 25-4-89.
- Cabo Primero Luis Marín: Salta-S. M. de Tucumán-Salta, el 26-5-89.
- Sargento Néstor Cruz: Metán-Concepción de Tucumán-Metán, el 8-6-89.
- Oficial Aux. Antonio Quispe: Salta-San S. de Jujuy-Salta, el 16-6-89.
- Oficial Aux. Marcelo Quispe y cabos Oscar Mercado y Marcel Benítez: Salta-San Salvador de Jujuy-Salta, el 13-7-89.
- Oficial Aux. Marcelo Quispe, cabo Iro. Dante Mercado y cabo Marcial Benítez: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, el 19-7-89.
- Subcomisario Sergio Miranda, Oficial Aux. Pascual Argañaraz y cabo Iro. Carlos Gallardo: Metán-Roque Sáenz Peña (Chaco)-Metán, desde el 8-8 al 10-8-89.
- Sargento Ramón Arendó y cabo Alfredo Ferrufino: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, el 23-8-89.
- Comisario Rubén Clemente, sargento Carlos Arias y agente Roberto de Singlau: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, desde el 23-8 al 24-8-89.

- Comisario Héctor Clemente, Oficial Ayte. María Cruz, sargento Iro. Teófilo Quiquinto, sargento Carlos Arias y agente Roberto de Singlau: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, desde el 24-8 al 25-8-89.
- Sargento Iro. Benito Peloc y cabo Iro. Oscar Retambay: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, el 13-9-89.
- Sargento Rodolfo Corbalán y cabo David Flores: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, el 26-9-89.
- Subcomisario Sergio Miranda y agente Jorge Assis: Metán-S. M. de Tucumán-Metán, desde el 15-11 al 16-11-89.
- Subcomisario Sergio Miranda y agente Jorge Assis: Salta-S. M. de Tucumán-Salta, desde el 17-11 al 18-11-89.
- Oficial Aux. Francisco Calván y sargento Jaime Ignacio: Salta-Venado Tuerto (Santa Fe)-Salta, desde el 2-12 al 6-12-89.
- Oficial Aux. René Arjona, sargento Iro. Benito Peloc, cabo Iro. Oscar Retambay y cabo Oscar Mercado: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, el 21-12-89.
- Sargento Iro. Benito Peloc y cabo Iro. Alfredo Ferrufino: Salta-S. S. de Jujuy-Salta, el 28-12-89.

M. de Economía - Secretaría de Estado de A. Agrarios - Decreto Nº 1729 - 13-8-90 - Expte. Nº C/24-04534/90.

Artículo 1º — Autorízase el traslado vía aérea, ida y vuelta a la Capital Federal, entre los días 31 de julio y 2 de agosto del corriente año, del Subsecretario de Estado de Asuntos Agrarios, Ing. Agr. Carlos Alberto López Morillo, por el motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, anticipense los fondos para gastos de viáticos y pasajes, con cargo al Convenio CO.NA.SA.-provincia de Salta.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 1730 - 13-8-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 1º de mayo de 1990, déjase sin efecto por renuncia la sobreasignación por dedicación exclusiva, otorgada por decreto Nº 2030/86 al Dr. Raúl Armando Bellomo, legajo Nº 80724, agrupamiento P, subgrupo 3, categoría C, bioquímico del Hospital Materno Infantil, dejando establecido que continuará desempeñándose con un régimen horario de treinta (30) horas semanales.

M. de Economía - Secretaría de Estado de A. Agrarios - Decreto Nº 1731 - 13-8-90 - Expte. Nº C/24-04476/90.

Artículo 1º — Dase por aprobada la comisión realizada a la Capital Federal, ida y vuelta, en vehículo oficial, camioneta dominio Nº A-073599, entre los días 13 y 18 de marzo del corriente año, del Subsecretario de Estado de Asuntos Agrarios, Ing. Agr. Carlos Alberto López Morillo, y del Jefe del Departamento de Ganadería de la Dirección General Agropecuaria, Dr. Juan Carlos Giménez Monge, por el

motivo que se indica en el considerando del presente decreto.

Art. 2º — Por el Departamento Contable de la Dirección General de Administración del Ministerio de Economía, liquidense los gastos de viáticos y el importe equivalente a cuatrocientos (400) litros de gas-oil, con cargo a la cuenta de CO.NA.SA.

M. de Gobierno - Decreto Nº 1732 - 13-8-90.

Artículo 1º — Autorízase la afectación al régimen de trabajo con dedicación adicional semi-exclusiva, a favor del Jefe de División Legajos del Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Gobierno, señor Luis Oscar Espinosa (Cat. 21), desde el 1º de julio al 31 de agosto de 1990 y con una retribución mensual del cuarenta y cinco por ciento (45%).

(Art. 2º — El gasto que demande lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida respectiva de Jurisdicción 3, Unidad de Organización 01.

M. de Bienestar Social - Decreto Nº 1734 - 13-8-90 - Expte. Nº 14.140/89, Cód. 66.

Artículo 1º — Con vigencia a la fecha que en cada caso se indica y con arreglo a lo previsto en el artículo 45, inciso b) del decreto Nº 312/80 y artículo 22 del decreto Nº 458/80, dispónese la promoción de la señora Ana María Vuceraovich de Giancotti, legajo Nº 15.945, personal dependiente de la Secretaría Privada del Ministerio de Bienestar Social, Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, conforme al siguiente detalle:

Promoción Automática

Período	Fecha	Agrup.	de Cat.	a Cat.
1981/82	1/8/82	Adm. b	14	15
1983/84	1/8/84	Adm. b	15	16
1985/86	1/8/86	Adm. b	16	17

Art. 2º — A efectos de posibilitar lo dispuesto precedentemente, reestructúrase la planta analítica de personal de la Unidad de Organización consignada en el artículo anterior, suprimiéndose el cargo de revista de la empleada que se promueve y creándose en su reemplazo los cargos correspondientes a las nuevas categorías, debiendo el Departamento Sectorial de Personal del Ministerio de Bienestar Social, a través de su División Liquidaciones confeccionar las pertinentes novedades en función a las nuevas categorías asignadas a la señora Ana María Vuceraovich de Giancotti, legajo Nº 15.945, de conformidad con lo establecido en el artículo 12, inciso a) de la ley Nº 6543.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto anteriormente será imputado a Jurisdicción 05, Unidad de Organización 01, Ministerio de Bienestar Social, dentro del rubro Personal del Presupuesto vigente.

M. de Salud Pública - Dcto. Nº 1736 - 13-8-90.

Artículo 1º — Con vigencia al 21 de mayo y hasta el 10 de setiembre de 1989, otórgase al Dr. Alberto José Pedernera, legajo Nº 53837,

agrupamiento P, subgrupo 3, categoría A, médico residente del Hospital San Bernardo, con un régimen horario de dedicación exclusiva, la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia de veinticuatro (24) horas en la Dirección Centro de Emergencia Salta, prevista en el artículo 17, inciso 1) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por ley Nº 6422 (t.o.) y reglamentado por decretos Nros. 772/87 y 1057/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 06, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que el otorgamiento de la sobreasignación a favor del doctor Alberto José Pedernera, legajo Nº 53837, es en carácter de excepción a la normativa vigente y pautas establecidas por la Secretaría de Estado de Salud Pública, por tratarse de un profesional residente.

M. de Salud Pública - Decreto Nº 1.739 - 13-8-90 - Expedientes Nros. 11.556/89 y 12.319/90 - Código 121.-

Artículo 1º — Con vigencia al 8 de mayo y hasta el 12 de diciembre de 1989 y del 13 de diciembre de 1989 al 8 de mayo de 1990, reconocese al doctor Sergio Miguel Aranda, legajo Nº 80.925, clase 14, categoría 17, médico residente del hospital "San Bernardo", con un régimen horario de dedicación exclusiva, la sobreasignación por ampliación horaria por la cobertura de guardia activa de doce (12) horas en el Centro de Salud Nº 8 - Barrio El Tribuno, dependiente de la Dirección Primer Nivel Atención Area Capital, prevista en el artículo 17, inciso 1) del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley Nº 6.422 (t.o.), reglamentada por Decretos Nros. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2º — La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6, Unidad de Organización 04, dentro del rubro Personal, Ejercicio vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que el otorgamiento de la sobreasignación a favor del doctor Sergio Luis Aranda, legajo Nº 80.925, es en carácter de excepción a la normativa vigente y pautas establecidas por la Secretaría de Estado de Salud Pública, por tratarse de un profesional residente.

El anexo que forma parte del Decreto Nº 1.735/90, se encuentra para su consulta en oficinas de esta repartición.

RESOLUCION

Ó. P. Nº 80721

R. s/c. Nº 5374

Ministerio de Economía

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

S. A L T A

Salta, agosto 24 de 1990.-

RESOLUCION GENERAL Nº 58

VISTO;

Los decretos Nros. 1770/90 y 1777/90; y

CONSIDERANDO:

Que en el artículo 70 de la mencionada norma legal se faculta a esta Dirección General de Rentas a dictar normas reglamentarias, aclaratorias y/o complementarias para la implementación del régimen allí estatuido;

Por ello,

El Director General de Rentas

RESUELVE:

1º A los efectos de la aplicación de los artículos 62 al 69 del decreto Nº 1770/90, se establecen con carácter reglamentario las siguientes disposiciones.

Cuando se trate de acogimiento al régimen estatuido por la norma mencionada los contribuyentes y/o responsables procederán:

a) En los impuestos de autodeterminación a confeccionar las pertinentes Declaraciones Juradas en los formularios de uso normal de cada tributo, determinando el impuesto resultante con su ajuste por actualización.

b) En los impuestos de liquidación administrativa esta Dirección en su sede central, Delegaciones y Receptorías procederá a emitir dichas liquidaciones conforme la modalidad de pago por la que opte el contribuyente.

En todos los casos deberá consignarse en las Declaraciones Juradas o boletas de pago la leyenda "Acogimiento - Decreto Nº 1770/90".

2º En caso de pago al contado el contribuyente o responsable consignará en la respectiva Declaración Jurada y/o comprobante de pago el monto del beneficio a deducir conforme al artículo 65 del mencionado decreto, considerándose el efectivo ingreso de la deuda como determinante del acogimiento.

3º En los supuestos que se opte por regularizar la situación fiscal mediante el sistema de plan de facilidades de pago a que se refiere el artículo 66 del decreto Nº 1770/90, en todos los casos deberá acompañarse el pago, como mínimo, del 30% del total de la deuda, juntamente con la solicitud debidamente cumplimentada en los formularios pertinentes. A estos efectos fijase la tasa de interés en el 15% mensual a aplicarse sobre saldos. La mora en el pago devengará automáticamente un interés punitivo del uno por ciento (1%) diario sobre el monto de la cuota.

4º Los pagos que se realicen de conformidad a los decretos Nros. 2151/87, 2152/87 y 279/88 sólo podrán formalizarse en los términos del artículo 65 del decreto Nº 1770/90.

5º En los supuestos de exenciones, deducciones y desgravaciones el beneficio especial previsto en el artículo 65 del decreto Nº 1770/90 se aplicará, con la limitación allí prevista, sobre el monto que surja del impuesto neto de exenciones, deducciones y

desgravaciones, con más su respectivo ajuste por actualización.

6º En los supuestos que a la fecha de vigencia del decreto Nº 1770/90 se encontrara pendiente únicamente la aplicación y/o pago de multas, la impunidad o condonación no requerirá de formalización alguna, operando automáticamente. El mismo tratamiento se acuerda a los intereses y/o recargos cuando ya se hubiese ingresado el gravamen y ajuste por actualización.

7º Remitir copia de la presente Resolución a conocimiento de la Secretaría de Estado de Hacienda y Finanzas.

8º Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Dr. ROBERTO GARCIA LOBO
Director General Dirección Gral. de Rentas
Salta

Sin cargo.

e) 28-8-90

EDICTO DE MINA

O. P. Nº 80451

F. Nº 51605

El Doctor Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 del Código de Minería que Crescencio Casimiro, ha solicitado la mensura de la mina de sal ubicada en el departamento Los Andes denominada "Leoncia", que tramita por Expte. Nº 13.533 la cual se determinará de la siguiente manera: Se toma como punto de referencia (P.R.) el mojón Nº 8 de la mina mensurada Monchu I-Expte. Nº 9604 desde allí se mide hacia el punto 1, 1.150 m. az. 162º00'00", desde el punto 1, se mide 661,76 m. az. 87º00'00" hasta el punto 2, luego se mide 1250 m. az. 168º00'00" hasta el punto 3, luego se mide 901,76 m. az. 267º hasta el punto 4, luego se mide 720 m. az. 348º 00'00" hasta el punto 5, luego se mide 230 m. az. 80º30'00" hasta el punto 6, y finalmente se mide 500 m. az. 350º00'00" para llegar nuevamente al punto 1, cerrando así la superficie de 100 has. — Salta, 25 de junio de 1990. — Dra. María Cristina Marti, Secretaria - Juzgado de Minas.

Imp. A 120.000.-

e) 7, 15 y 28-8-90.

LICITACIONES PUBLICAS

O. P. Nº 80705

F. Nº 6231

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - División Proveeduría

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-397-90

Objeto: Rptos. para armaduras de surgencia

Fecha de apertura: 20-9-90.

Horas: 12 Hs.

Valor del pliego: 2.000.000

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. suministros - división compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000. e) 27-8 al 5-9-90

O. P. Nº 80704

F. Nº 6231

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Departamento Suministros.

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-440-90

Objeto: Mat. eléctrico p/unidades automotores

Fecha de apertura: 18-9-90

Horas: 12,00

Valor del pliego: A 100.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. suministros - división compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000. 27-8 al 5-9-90

O. P. Nº 80703

F. Nº 6231

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Departamento Suministros.

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-445-90

Objeto: Conductores eléctricos P/R. 12

Fecha de apertura 18-9-90

Horas: 12,00

Valor del pliego: A 100.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. suministros - división compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000. 27-8 al 5-9-90

O. P. Nº 80702

F. Nº 6231

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60-447-90

Objeto: Rptos. p/bebedoras refrigerador de agua - ventilador

Fecha de apertura 18-9-90

Horas: 12,00

Valor del pliego: A 100.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego en: Dpto. suministros - división compras - Gral. Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro A 800.000. 27-8 al 5-9-90

O. P. Nº 80667

F. Nº 6225

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Lic. Pública Nº 60/435/90.

Objeto: Repuestos p/Eq. HF - VHF.

Fecha de Apertura: 13-9-90, horas 12.00.

Valor del Pliego: A 150.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro A 800.000.- e) 22 al 31-8-90

O. P. Nº 80666

F. Nº 6225

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.

Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Lic. Pública Nº 60/436/90.

Objeto: Rptos. Eléct. p/Eq. Rotary 11 y Nacional 110-R-11.

Fecha de Apertura: 13-9-90, horas 12.00.

Valor del Pliego: A 100.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro \$ 800.000.- e) 22 al 31-8-90

O. P. Nº 80665 F. Nº 6225

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a Lic. Pública Nº 60/523/90.

Objeto: Empaquetadura para bomba de inyección.

Fecha de Apertura: 18-9-90, horas 12.00.

Valor del Pliego: \$ 200.000.-

Lugar de Apertura, Consultas y Ventas del Pliego en: Dpto. Suministros, División Compras, General Enrique Mosconi, Salta.

Valor al cobro \$ 800.000.- e) 22 al 31-8-90

O. P. Nº 80655 F. Nº 6221

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - CAMPAMENTO VESPUICIO (Salta)

Llámase a Licitación Pública Nº 90/00125 s/selección de mercaderías sidra y ananá Fizz.

Lugar retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en Proveeduría: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta).

Lugar de presentación de las ofertas: Idem.
Vencimiento Recepción Ofertas: 18-9-90, horas 8.50.

Lugar Apertura: Proveeduría Y.P.F., Campamento Vespucio (Salta), día 18-9-90, horas 9.00.

Valor al cobro \$ 800.000.- e) 22 al 31-8-90

O.P. Nº 80.628 F. Nº 6.215

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Suministros

Llamado a: Licitación Pública Nº 60/434/90.

Objeto: Mat. Eléctricos (cable de cobre, luminaria p/alumbrado, portalámparas, lámparas 400 w., balasto, etc.).

Fecha de apertura: 13 de setiembre de 1990.

Horas: 12.00.

Valor del pliego: \$ 150.000.

Lugar de apertura, consultas y venta del pliego, en: Dpto. Suministros - División Compras - General Enrique Mosconi - Salta.

Valor al cobro \$ 800.000 e) 21 al 30/8/90

O. P. Nº 80604 F. Nº 6207

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - Dpto. Contrataciones - Edificio Nº 336 - Tel. 0875-21297, - C. P. 4563 - Campamento Vespucio - provincia de Salta.

Llámase a Licitación Nº 60-OS/2124-90, s/ Servicio de Limpieza en Hospital Vespucio y Unidades Periféricas".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875-21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 07 setiembre/90, horas 08.30.

Precio del pliego: \$ 300.000.

Ing. Tomás Teodoro Re, Jefe Dpto. Contrataciones, Yac. Norte.

Valor al cobro \$ 800.000.- e) 16 al 28-8-90

CONCURSO DE PRECIOS

O. P. Nº 80692 F. Nº 6229

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES S. E. - Administración del Norte - División Proveeduría - C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Llámase a Concurso Privado de Precios Nº 2.738 s/Selección de mercaderías del rubro vino blanco y tinto Tetra Brik x 1 Lt.

Lugar de retiro y/o consulta del pliego para proveedores registrados en proveeduría: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio (Salta)

Lugar de presentación de las ofertas: Idem

Vencimiento recepción de oferta 4-9-90 Hs. 8.50

Lugar de apertura: Proveeduría Y.P.F. - Campamento Vespucio. Salta día 4-9-90 horas 9.00.

Valor al Cobro \$ 200.000 e) 27 y 28-8-90

O. P. Nº 80691 F. Nº 6228

PROVINCIA DE SALTA UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL

M.B.S. - CENTRO CIVICO GRAND BOURG
ADQUISICION: VIVERES SECOS

Llámase a concurso de precios Nº 50 y 51 a realizarse el día 3-9-90, a horas: 10 y horas 11 ó día subsiguiente si éste fuera feriado, para la adquisición de VIVERES SECOS, con destino Comedores Comunitarios y Programa Alimentario Social.

El precio del pliego de condiciones se ha fijado en la suma de \$ 200.000. (australes doscientos mil).

Venta de los mismos en División Tesorería del M.B.S. - Administración de U.E.P., sito en Centro Cívico Grand Bourg, II Bloque 1º Piso - Salta.

Valor al Cobro \$ 200.000 e) 27 y 28-8-90

ADQUISICIONES DIRECTAS

O.P. Nº 80.715 F. Nº 6.233

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S. E.
Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00509/00/00.

Objeto adquisición de: Leche en polvo SanCor ests. por 800 grs. Mayonesa SanCor fcos. por 350 grs., por 500 grs., por 750 gramos.

Monto: Australes ocho millones cuatrocientos sesenta y tres mil quinientos veinte.

Proveedora: La Crosa S.R.L.

Valor al cobro \$ 100.000 e) 28/8/90

O.P. Nº 80.714 F. Nº 6.233
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00508/00/00.

Objeto adquisición de: Coca Cola, Fanta naranja, Sprite, Soda Calsina, botella x 1 litro.

Monto: Australes un millón ochocientos cincuenta y nueve mil trescientos doce.

Proveedora: Salta Refrescos S.A.

Valor al cobro \$ 100.000 e) 28/8/90

O.P. Nº 80.713 F. Nº 6.233
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Adm. del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00506/00/00.

Objeto adquisición de: Coca Cola, Fanta, Sprite, Soda Calsina por 1 litro.

Monto: Australes tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos veintiocho.

Proveedora: Salta Refrescos S.A.

Valor al cobro \$ 100.000 e) 28/8/90

O.P. Nº 80.712 F. Nº 6.233
YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - División Proveeduría
C. P. 4563 - Campamento Vespucio (Salta)

Orden de Compra Nº 00507/00/00.

Objeto adquisición de: Coca Cola, Fanta, Sprite por 1 litro.

Monto: Australes un millón setecientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta y cuatro.

Proveedora: Salta Refrescos S.A.

Valor al cobro \$ 100.000 e) 28/8/90

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. Nº 80.717 F. Nº 51.818

El Dr. Lucio Martín Rufino, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial de 1ª. Nom. del Distrito Judicial del Norte - Orán, Secretaría de la Dra. Adriana R. T. Manfredini, en los autos caratulados: "Sucesorio de Agustín Bas - Expte. Nº 33.070/90", cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, sean como herederos o como acreedores, para que en el plazo de treinta días, contados desde el siguiente de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en los diarios El Tribuno y Boletín Oficial, San Ramón de la Nueva Orán, agosto 8 de 1990.- Dra. Adriana R. T. Manfredini, secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 28 al 30/8/90

O.P. Nº 80.716 R. s/c. Nº 5.373

El Dr. Víctor Daniel Ibáñez, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8va. Nom. y Secretaría de la Dra. Martha González Díez, en los autos: Vázquez, Gervacio; Castillo Vda. de Vázquez, Paula - Sucesorio, Expte. Nº A-87.648/87, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno.- Salta, 14 de agosto de 1990.- Dra. Martha González Díez, secretaria Sin cargo.- e) 28 al 30/8/90

O. P. Nº 80710 F. Nº 51815

El Dr. Jorge Daniel Cabrera, Juez de 1ª Inst. en lo C. y C. de 12a. Nom. Secretaría de la Escr. Raquel T. Rueda, en los autos "Arenas, Rosa Filomena S/ Sucesorio", Expte. Nº 2B

12.655/90, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de ésta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por Ley. Publíquese por tres días. Salta, agosto de 1990.

Imp. \$ 120.000 e) 27 al 29-8 90

O. P. Nº 80708 F. Nº 51811

Dr. Marcelo Ramón Domínguez, Juez C. y C. 1ª Inst. 4ª Nominación, en autos: "Miera Gregorio y Vázquez de Miera Encarnación - Sucesorio" - Expte. Nº B-0447/89, cita a herederos y acreedores de los causantes a hacer valer sus derechos por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley. Publicación por tres días en Tribuno y Boletín Oficial. Salta, 22 de agosto de 1990. Dr. Fernando Luis Acedo, Secretario.

Imp. \$ 120.000 e) 27 al 29-8-90

O.P. Nº 80.687 F. Nº 51.798

La Dra. María C. Montalbetti de Marinaro, Juez de Primera Instancia en lo C. y C. de Primera Nominación, Secretaria de la Dra. Silvia Ester Rivero, en los autos caratulados "Sucesorio de Guzmán, Santiago", Expte Nº B-11.948, cita y emplaza a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, a que comparezcan y los hagan valer, dentro de los 30 días de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese edictos por tres (3) días.- Salta, 23 de agosto de 1990.- Dra. Silvia Ester Rivero, secretaria.

Imp. \$ 120.000 e) 24 al 28/8/90

REMATE JUDICIAL

O.P. Nº 80.686 F. Nº 51.793

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

Remate Judicial Base \$ 65.691,79.

"Un inmueble en Cerrillos".-

El día 28 de agosto de 1990, a las 18.35 hs., en mi escrit. de Pueyrredón Nº 1152, ciudad,

remataré con la base de \$ 65.691,79, corresp. a las 2/3 partes del V.F. y con todo lo plantado, edificado y adherido al suelo, un inmueble ubicado en calle Balcón de los Tarcos s/nº, de la localidad de Cerrillos, Ident. Cat. Nº 3.004, Secc. "A", Manzana 15, Parcela 1, Dpto. 08 - Cerrillos, Lote 1 del Libro 22, Folio 143, Asiento 1, Plano 250. Limita al N.: calle s/N.; al S.: finca San Miguel; al O.: calle s/N.; y al E.: lote 2. Mide de fte. 10 mts. c/fte. 20,20, L.O. 31,69 mts.; L.E. 30 mts. Sup. tot. 448,53 mts². Se trata de una casa prefabricada de madera y una cocina hecha de bloc, sin revocar y piso de hormigón, con servicio de agua corriente y luz eléctrica. Ocupada por los demandados y sus flias. Ordena el Sr. Juez del Juzg. de Ira. Inst. C. y C. de 8va. Nom. Dr. Víctor Daniel Ibáñez, secret. Dra. María Inés L. de Figueroa, en juicio contra: Reynoso, Rubén Orlando y Vildoza Díaz, Gladys Mabel - Ejecución hipotecaria, Expte. Nº B-02.398/89. Forma de pago: 30% del precio total obtenido en el momento del remate, saldo (70%) dentro de los cinco días de aprobada la subasta. Arancel de ley 5% a cargo del comp. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. tres (3) días en Bol. Oficial y El Tribuno. Informes en Pueyrredón Nº 1152, por la tarde o al Tel. 240330, después de las 21.00 hs.- J.R.C. de M., martillero.-

Imp. \$ 240.000

e) 24 al 28/8/90

CONCURSO PREVENTIVO

O. P. Nº 80677

F. Nº 51784

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez a cargo del Juzgado de 1ª Inst. en lo C. y C. de 2ª Nom., Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos caratulados: "Beltramo, Luis Alberto y Ríos, Eleuteria - Concurso Preventivo" (Solicitado por derecho propio), Expte. Nº B-11.993/90, hace saber que con fecha 29 de junio de 1990 se ha declarado abierto el Concurso Preventivo de Luis Alberto Beltramo, D.N.I. Nº 6.557.042 y Eleuteria Ríos, D.N.I. Nº 10.991.340, con domicilio real en calle Mariano Benítez Nº 530 de esta ciudad. Fijar el día 26 de setiembre de 1990, como vencimiento del plazo que se acuerda a los acreedores para que se presenten ante el síndico C.P.N. Edmundo Dante Sansó, con su pedido de verificación y título justificativo de sus créditos (Art. 14 Inc. 3º L.C.), en el domicilio de calle 20 de Febrero Nº 343, 6º Piso, Dpto. "F", los días martes y jueves de 17.00 a 19.00 Hs. Fijar el día 12 de diciembre de 1990 o el subsiguiente día hábil a horas 9.30, para la audiencia de celebración de la Junta de Acreedores, que discutirá y votará la propuesta de acuerdo preventivo, la que tendrá lugar en la sede de este Juzgado (Art. 14 Inc. 4º L.C.) y con los acreedores que concurren. Publíquese por el término de cinco días en el Bol. Oficial de la Provincia de Salta y diario El Tribuno. Salta, 9 de agosto de 1990. Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ª Inst. C. y C. 2ª Nom. Imp. \$ 200.000.- e) 23 al 29-8-90

Sección COMERCIAL

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO

O.P. Nº 80.689

F. Nº 51.800

EMPRESA DE VIAJES Y TURISMO

El señor Eugenio Alberto Martínez C.I. Nº 6.575.706, Policía Federal, con domicilio calle Ramón Deheza, Ciudad del Milagro, Salta, cede al señor Héctor Orlando Sato, D.N.I. Nº 8.176.843, con domicilio en Tucumán 209, 1er. P., Salta, el fondo de comercio de la Empresa de Viajes y Turismo - Legajo 6.774 - Expte. 6.179/88 - Res. 1.238, de la Secretaría de Turismo de la Nación. En caso de oposición hacerla en el domicilio de Mitre Nº 93, Salta, al señor Juan Carlos Córdoba, en horario comercial.- Juan Carlos Córdoba - D.N.I. Nº 7.261.299.-

Imp. \$ 500.000

e) 24 al 30/8/90

ASAMBLEA COMERCIAL

O. P. Nº 80681

F. Nº 51787

COCONAR S.A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 10 de

setiembre de 1990, a las 9.00 horas, en Santiago del Estero Nº 283, Salta, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentación Art. 234 de la ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
- 2º Aprobación de la gestión del directorio y de la sindicatura durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 1990.
- 3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.
- 4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

EL DIRECTORIO

Dr. Jesús O. Fernández Pelayo
Presidente

Imp. \$ 400.000.-

e) 23 al 29-8-90

Sección GENERAL

FE DE ERRATAS

O.P. Nº 80.719

Se deja constancia que por error de imprenta, no se publicó en el Boletín Oficial Nº 13.504, del día 22/8/90, el aviso Licitación Pública Nº 60-OS-2130/90 de Y.P.F. Vespucio, que a continuación se transcribe:

O.P. Nº 80.640

F. Nº 6.218

YACIMIENTOS PETROLIF. FISCALES S.E.

Administración del Norte - Dpto. Contrataciones
Edificio Nº 336 - Tel. 0875 - 21297 - C.P. 4563
Campamento Vespucio - Provincia de Salta

Llámase a Licitación Nº 60 - OS - 2130/90, s/
"Servicio Auxiliar Técnico - Contable en Departamento Contrataciones".

Consultas, compra y retiro de pliegos y presentación de ofertas: Dpto. Contrataciones, Edificio Nº 336, Tel. 0875 - 21297, Campamento Vespucio.

Fecha vencimiento presentación ofertas y apertura de las mismas: 28 de agosto/90, horas 8.30.

Precio del pliego: ₳ 100.000.

Valor al cobro ₳ 200.000 e) 21 y 22/8/90

Sin cargo.- e) 28/8/90

O.P. Nº 80.718

Se deja constancia que por error de imprenta, no se publicó en el Boletín Oficial Nº 13.505, del día 23/8/90, el aviso Licitación Privada Nº 3/90, de la Dirección General Impositiva de Salta, que a continuación se transcribe:

O.P. Nº 80.658

F. Nº 6.222

PODER EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Licitación Privada Nº 3/90

Objeto: () Servicio de locación de una máquina fotocopidora - Agencia Salta.

Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: España Nº 366, 2do. Piso, Salta.

Lugar de presentación de las ofertas: España Nº 366, 2do. Piso, Salta.

Apertura: España Nº 366, 2do. Piso - Salta (4400), 27 de agosto de 1990, horas 10.00.

Imp. ₳ 200.000

e) 22 y 23/8/90

Sin cargo.-

e) 28/8/90

RECAUDACION

O.P. Nº 80.720

Saldo anterior	₳ 155.793.148
Recaudación del día 27-8-90 ₳	174.000
TOTAL	₳ 155.967.148

AVISO

De Interés para las Reparticiones

Se comunica a todas las Reparticiones que arrojan saldos en sus Cuentas Corrientes, que deberán saldar las mismas a la mayor brevedad, por cuanto a partir del 1 de junio próximo y en lo sucesivo, serán reajustadas conforme a disposiciones en vigencia.

Boletín Oficial